



## **AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**

### **Provincia de Alicante**

#### **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.021.**

En La Romana, a 15 de julio de 2.021, siendo las trece horas y treinta minutos, conforme al Decreto 198/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de composición y periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Alcalde D. Nelson Romero Pastor y la asistencia de los Concejales Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Enrique Rizo Pérez y Dña. Amanda Pérez Tolmos, asistidos por el Secretario-Interventor D. José María Sánchez Costa, a fin de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según Convocatoria y Orden del día de fecha 12 de julio de 2.021. Abierto el acto por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA:**

##### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

Se someten a votación la siguiente acta:

- Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2021.

Se aprueban el acta por unanimidad de sus asistentes.

##### **2º.- APROBACIÓN DE GASTOS MUNICIPALES:**

Vistas las facturas, recibos o documentos, relativos a la prestación de servicios, suministros o ejecución de obras, presentadas y registradas por los proveedores en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Romana, así como los expedientes de gasto tramitados, para los que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto general para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, y los documentos que acreditan la conformidad de dichas facturas, emitidos por los responsables de los departamentos correspondientes.

Considerando lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de



presupuestos, y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se deberá acreditar documentalmente ante el órgano competente para su aprobación, la realización de la prestación el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

En virtud de lo dispuesto en la base 24 de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de La Romana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía nº 198/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de obligaciones, de las obras ejecutadas y de los servicios y suministros prestados por importe total de 15.273,52 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS.), con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan según lo establecido en el Registro de Facturas que se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, según el siguiente detalle:

FACTURA		TERCERO		Texto Explicativo	Importe
Número	Fecha	Documento	Nombre		
121 06 2021/121 06/33	18/06/2021	B46850137	COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	SERV051 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS AFCH+ACS / SERV052 - EN EL POLIDEPORTIVO Y EN EL CAMPO DE FUTBOL / SER	471,90 €
TA6NG0135525	19/06/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965696843 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21) Periodo regular d	68,44 €
TA6NG0135524	19/06/2021	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965696328 - Periodo regular de cuotas (01 Jun. a 30 Jun. 21) Periodo regular d	81,40 €
TINDAYA SOCIAL 07	27/02/2021	B42619908	TINDAYA SOCIAL, S.L.	Proyecto de refuerzo escolar "acompañar tu crecimiento" en La Romana desarrollado el mes de febrero de 2021, con sesión	900,00 €
Emit(2021) 427	22/06/2021	B30898472	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	C/FEDERICO GARCÍA LORCA / M2 SOLERA HORMIGÓN FRATASADO CON MALLAZO / M2 PINTADO DE PISTA DE BALONCESTO CON PINTURA CLORO	9.598,33 €
3080472	30/06/2021	B35664879	MHP SERVICIOS DE CONTROL,	Servicio integral de gestión de horario	178,00 €



			S.L.		
Emit202100 42	01/07/2021	B53036059	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	OFICINA CONTABLE:L01031148 / ORGANO GESTOR:L01031148 / UNIDAD TRAMITADORA:L01031148 / ALBARAN Nº 01/15 DE FECHA 15/06/20	459,80 €
2021/000001/000451	01/07/2021	B54942081	TECNOLIFT ASCENSORES & MONTACARGAS, S.L.	FEDERICO GARCIA LORCA ESQ ANTONIA NAVARRO LA ROMANA / Mantenimiento y servicio de la telefonía del ascensor / PZA. GOMEZ	169,88 €
75/04264121	30/06/2021	A62247879	EDEN SPRING ESPAÑA S.A.	EQUIPO ADELANTADO / AGUA 20L ORO / ENVASE 19L/20L / ENVASE 20L PET / CONTRIBUCION ECOLOGICA	69,74 €
2021-122	15/06/2021	74221174J	JUAN MONTORO ALDA	Mantenimiento informático	169,40 €
Emit- 132	02/07/2021	G42614990	AMBULANCIAS SOS LAS MARINAS	SOCORRISTAS ( SERVICIO DE SOCORRISMO. PISCINA MUNICIPAL DEL 24 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 4 DIAS X 10H/DIA=40 HORA	770,17 €
4003162828	30/06/2021	A83052407	CORREOS Y TELEFRAFOS	Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada GE 101 - 500 gr D1(GRANDES C	135,53 €
91	02/07/2021	21977510K	FRANCISCO EULOGIO CASTELLO IÑESTA	ropa laboral	54,81 €
AYROM 3035	06/07/2021	B01541135	IPARFIBRA, S.L.	FACTURA Nº 3035	35,90 €
121 06 2021/121 06/124	30/06/2021	B46850137	COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	SERV010 - II CAMPAÑA ALCATARILLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL / SERV011 - DE LA ROMANA. FACTURA 3/6. JUNIO 2021 / SERV011 -	907,50 €
A100161524630721	05/07/2021	A82009812	ORANGE ESPAGNE S.A.	Cuotas / CARGOS / servicios asociados tarifa / otros cargos / descuentos y promociones	438,00 €
401778285	09/07/2021	A28122125	CANON ESPAÑA, S.A.	Portes IRC3580Ne MODELS QMB21419 *EXCMO. AYTO. DE LA ROMANA, ., PL GOMEZ NAVARRO 1, 03669, LA ROMANA Ayto Pl. Baja entra	363,52 €
21 2450	01/07/2021	B53807079	SERVICIOS DESARROLLADO S DE	COMMENT 30.30 x 3 meses 20% Dto (Abril-Junio) / CUOTA	87,12 €



			SEGURIDAD S.L.	SERVICIO MANT. SYSTEM-DATOS JULIO 2021	
1-13425	14/04/2021	B54652268	GRUPO PROFUEGO Y DTECTA, S.L.	MANTENIMIENTO EXTINTORES	314,08 €
				TOTAL	15.273,52 €

### OTROS GASTOS:

- Consorcio para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos del “ Baix Vinalopó”. Certificación n.º 203, de explotación de residuos sólidos, correspondiente al mes de mayo de 2021. Importe: 6.548,91 €.

### 3º.- SOLICITUDES PARTICULARES:

1º.- D. José Miguel Torregrosa Sepulcre, en representación de la mercantil Civilis Real S.L, solicita el alta de agua potable para obra en calle Garrofer, nº 16. Vista la solicitud, así como la documentación que la acompaña, los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, acceder a lo solicitado.

Queda igualmente aprobado por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local la tasa por derechos de enganche a la red general de agua potable y alcantarillado, por importe de 250,00 €.

2º.- D. Decloedt Bart, vecino de La Romana y domicilio en calle Purísima, nº 118, solicita, la devolución de ingresos indebidos por importe de 45,00 €, por ingresar por error la cantidad solicitada en concepto de carnet de adulto de instalaciones deportivas, en lugar de carnet adulto piscinas.

Considerando que los artículos 221 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria (LGT) y concordantes del RD 1.163/90, por el que se regula el Procedimiento de Devolución de Ingresos Indebidos prevén el derecho a la devolución de los ingresos indebidos del sujeto pasivo y sus causahabientes, derechos que podrán ejercitar dentro del plazo de prescripción de 4 años desde el momento en que se realizó el ingreso indebido conforme establece el art. 10 de la Ley 1/98 de Derechos y Garantías del Contribuyentes.

Realizadas las comprobaciones oportunas para verificar la exactitud de la devolución de los ingresos indebidos.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución de ingresos indebidos por importe de 45,00 €, a D. Decloedt Bart, con NIE nº Y 8260140A, al ingresar por error el importe solicitado en concepto de carnet de adulto de instalaciones deportivas, en lugar de carnet adulto piscinas.



**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado.

3º.- Dña. Raquel Aragó Poveda, vecina de La Romana y domicilio en calle Fuente Loca, nº 43 B, solicita, la devolución de ingresos indebidos por importe de 72,00 €, por ingresar por error la cantidad solicitada en concepto de carnet global de pistas y piscina, en lugar de carnet familiar de piscina.

Considerando que los artículos 221 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria (LGT) y concordantes del RD 1.163/90, por el que se regula el Procedimiento de Devolución de Ingresos Indebidos prevén el derecho a la devolución de los ingresos indebidos del sujeto pasivo y sus causahabientes, derechos que podrán ejercitar dentro del plazo de prescripción de 4 años desde el momento en que se realizó el ingreso indebido conforme establece el art. 10 de la Ley 1/98 de Derechos y Garantías del Contribuyentes.

Realizadas las comprobaciones oportunas para verificar la exactitud de la devolución de los ingresos indebidos.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución de ingresos indebidos por importe de 72,00 €, a Dña. Raquel Aragó Poveda, con DNI nº 44768776N, al ingresar por error el importe solicitado en concepto de carnet global de pistas y piscina, en lugar de carnet familiar piscina.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la interesada.

4º.- Dña. Nicole Elizabeth Dicker, vecina de La Romana y domicilio en calle Purísima, nº 12, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m2, durante 6 meses ( Julio-Diciembre 2021), en el Bar The Old Bell.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a Dña. Nicole Elizabeth Dicker la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en calle Purísima ( The Old Bell), entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m2 (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 292,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00



horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

- a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.
- b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.
- c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.
- d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.
- e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.
- f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)
- g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.
- h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya



sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

5.- D. Christian Cantó Pastor, vecino de La Romana y domicilio en calle Purísima, nº 11, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m<sup>2</sup>, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Bar Carlos.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a D. Christian Cantó Pastor la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en calle Purísima ( Bar Carlos), entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m<sup>2</sup> (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 292,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.



- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

- a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.
- b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.
- c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.
- d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.
- e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.
- f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)
- g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.
- h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.
- i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.
- j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.



6.- D. Michael William, vecino de La Romana y domicilio en calle Jaume I, nº 2, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m2, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Bar Luckys.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a D. Michael Williams la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en Bar Luckys, entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m2 (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 292,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.  
b) Las situadas en pasos de peatones.  
c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.  
d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.

b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra



parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.

e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)

g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalizará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

7.- D. Kenneth William Williamson, vecino de La Romana y domicilio en calle La Fuente, nº 6, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m<sup>2</sup>, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Bar The Grapevine.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a D. Kenneth William Williamson la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en Bar The Grapevine, entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m<sup>2</sup> (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos,



barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 292,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.

b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.

e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal



de la terraza por razones concretas y especificas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)

g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

8.- Dña. Margarita Cantó Richart, vecina de La Romana y domicilio en calle Jaume I, nº 3, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m2, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Bar Pastora.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a Dña. Margarita Cantó Richart la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en Bar Pastora, entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m2 (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 292,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30



de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.

b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.

e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)

g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalizará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.



**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

9.- Dña. Rumyana Kostova Kostova, vecina de La Romana y domicilio en calle Mayor, nº 12, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m2, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Bar Rummy.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO-** Autorizar a Dña. Rumyana Kostova Kostova la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en Bar Rummy, entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m2 (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 337,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.



#### **QUINTO.-** Condiciones:

a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.

b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.

e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)

g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalizará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

10.- D. Victor Manuel Mira Mira, vecino de La Romana y domicilio en calle Mayor, nº 6, solicita licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con una superficie de 25 m<sup>2</sup>, durante 6 meses (Julio-Diciembre 2021), en el Club Municipal de Convivencia.

Vista la solicitud los asistentes a la Junta de Gobierno Local, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:



**PRIMERO-** Autorizar a D. Victor Manuel Mira Mira la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa en el Club Municipal de Convivencia, entre los meses de julio a diciembre de 2021, con una superficie de ocupación de 25 m2 (equivalente a 5 mesas con 4 sillas cada una).

**SEGUNDO-** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 5º, apartado B), de la Ordenanza fiscal de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de quioscos en vía pública; por mercancías y escombros por importe de 337,50 €.

**TERCERO.-** Con carácter general las terrazas podrán realizar su actividad con el siguiente horario:

-Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 07,00 h. a 01,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.

-Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 07,00 h. a 00,00 horas, ampliándose hasta la 01,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Todo ello con independencia del tipo de establecimiento y su horario general.

Excepcionalmente, y si por el Ayuntamiento se amplía el horario general durante la época estival, en aplicación de la Orden de la Consellería de Gobernación, que regula los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, durante el período comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, se ampliará el horario de cierre de las terrazas hasta las 02,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos, durante el mismo período.

**CUARTO.-** Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados señalizados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- e) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

**QUINTO.-** Condiciones:

a) Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de terraza, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentado y limpieza del espacio ocupado.

b) No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas, locales comerciales o de servicios. No podrán obstaculizarse, de otra parte, los pasos de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y entradas de carruajes autorizadas por este Ayuntamiento, debiendo salvaguardar, en todo caso, la correcta visibilidad de las señales de circulación.

c) Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y las arquetas de registro de los servicios públicos.

d) Deberá retirarse diariamente el mobiliario instalado con objeto de la



actividad, una vez finalizado el horario autorizado para la misma, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública.

e) Los titulares de la autorización deberán exponer el cartel identificativo que le será proporcionada al efecto junto con el correspondiente plano de detalle del espacio autorizado en un lugar del establecimiento con total visibilidad desde el exterior, debiendo presentarla, en todo caso, a los agentes de autoridad que la reclamen en el ejercicio de sus funciones de inspección.

f) La corporación podrá ordenar con carácter obligatorio la retirada temporal de la terraza por razones concretas y específicas en determinados casos (Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones etc...)

g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

h) Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas, sin la autorización específica correspondiente.

i) En las autorizaciones sobre las aceras, y al efecto de facilitar el control del espacio habilitado, se señalará la zona autorizada en el pavimento de la zona a ocupar. La señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

j) Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, sin autorización motivada previa.

**SEXTO.-** En el supuesto de no cumplir con las condiciones impuestas, así como lo establecido respecto a los horarios y zonas de libre ocupación, el Ayuntamiento de La Romana podrá rescindir la autorización concedida, previo informe de la Policía Local sobre el no cumplimiento de las mismas.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL:**

### **4º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021.**

Se da cuenta de los ingresos efectuados por la Policía Local en concepto de liquidación de mercado, correspondiente al mes de junio de 2021, por un importe total de 350,00 euros.

### **5º.- DAR CUENTA DE COMUNICACIONES E INFORMES DE OTRAS ENTIDADES O ADMINISTRACIONES:**

- Comunicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y EATIM, con población inferior a 3.000 habitantes para organización de partidas de Pilota Valenciana, por la que se aprueba la distribución de ayudas a Ayuntamientos y se desestima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Romana por no existir crédito suficiente, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria.



- Comunicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la concesión de mobiliario urbano ( juegos infantiles y bancos), por la que se aprueba la distribución de ayudas a Ayuntamientos y se concede al Ayuntamiento de La Romana una subvención por importe de 1.600,00 €, para la colocación de 4 bancos.

- Comunicación por la Excm. Diputación de Alicante, Ciclo Hídrico, de los análisis de los controles de calidad del agua de consumo humano realizados en La Romana durante el presente ejercicio y hasta el mes de mayo, de acuerdo con la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipio de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2021 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Comunicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones dentro de la “Campaña de Difusión de Música y Teatro 2021”, segundo periodo, por la que se aprueba la distribución de ayudas a Ayuntamientos y se concede al Ayuntamiento de La Romana una subvención por importe de 1.600 euros para la representación teatral “ Mamaaaa” y otra de 748,00 euros, para la representación teatral El Petit Princep.

- Comunicación por la EDAR del informe de explotación de la EDAR de La Romana, correspondiente al mes abril de 2021.

- Comunicación de la Directora del CEIP La Romana del Acuerdo del Consejo Escolar de fecha 25 de junio de 2021, por el que se aprueban los siguientes días no lectivos, para el próximo cursos esolar 2021-2022:

- Día 11 de octubre de 2021.
- Día 28 de febrero de 2022.
- Día 1 de marzo de 2022.

- Comunicación por la EDAR del informe de explotación de la EDAR de La Romana, correspondiente al mes mayo de 2021.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS:**

- No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente, que certifico y firmo digitalmente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

